



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0328-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de agosto de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTOS:

- i) Expediente N° 4721-2017.
- ii) Informe N° 0125-2017-UPV-MDPN, de fecha 14 de agosto de 2017.
- iii) Informe Legal N° 378-2017-MDPN-ALE, de fecha 22 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, con Oficio N° 015-2016-AM5AM/PN, de fecha 24 de julio de 2017, Cesar Arturo Fajardo Ochoa, identificado con DNI N° 21842627, y Victor Manuel Tamayo Guerrero, identificado con DNI N° 21841440, Manuel Hugo Angeles Mejía, identificado con DNI N° 31660213, Presidente, tesorero y secretario respectivamente de la Junta Directiva de la Asociación de Moto Taxis "5 de Agosto de Mercado de Pueblo Nuevo", promueven el expediente N° 4721-2017, mediante el cual solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva de su Asociación para el periodo 2016-2018, con el objeto de realizar trabajos de coordinación, desplazamiento público, entre otros.

Que, con Informe N° 0125-2017-UPV-MDPN, de fecha 14 de agosto de 2017, el encargado de la Unidad de Participación Vecinal informa que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley de Procedimientos Administrativos Generales – Ley N°

003088

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



27444, sugiere reconocer a la Junta Directiva de la Asociación de Moto Taxis "5 de Agosto de Mercado de Pueblo Nuevo" para el periodo 2016-2018.

Que, con Informe Legal N° 378-2017-MDPN-ALE, de fecha 22 de agosto de 2017, el Asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, concluye que es de opinión PROCEDENTE lo peticionado por Cesar Arturo Fajardo Ochoa, identificado con DNI N° 21842627, en calidad de presidente de la Asociación de Moto Taxis "5 de Agosto" del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha", quien solicita reconocimiento para el periodo 2016-2018; debiendo precisarse en la resolución a emitirse que dicho reconocimiento no implica reconocer un Asentamiento Humano, ni derechos de propiedad o posesión sobre bien inmueble.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Moto Taxis "5 de Agosto de Mercado de Pueblo Nuevo", habida cuenta que cumplieron con adjuntar todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación de Moto Taxis "5 de Agosto de Mercado de Pueblo Nuevo", elegido para el periodo 2016 – 2018, conforme aparece registrado en el Asiento A00001 de la Partida Literal N° 11059315 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chincha. Precítese que dicho reconocimiento no implica reconocer un Asentamiento Humano, ni derechos de propiedad o posesión sobre bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Moto Taxis "5 de Agosto de Mercado de Pueblo Nuevo", a las siguientes personas:

Cesar Arturo FAJARDO OCHOA	DNI N° 21842627	Presidente.
Manuel Hugo ANGELES MEJÍA	DNI N° 31660213	Secretario.
Víctor Manuel TAMAYO GUERRERO	DNI N° 21841440	Tesorero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área competente que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (R)

003087